

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00451-00

Si bien el retiro de la demanda no requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en tanto no existen medidas cautelares practicadas, para atender la solicitud elevada por la parte demandante, aunque en esencia el expediente no resulte susceptible de devolverse en razón a que se viene manejando de manera digital y toda vez que no se ha materializado la orden de inmovilización, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el retiro de la solicitud de aprehensión de la referencia.
2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos al extremo actor.
3. En caso de estar radicado el oficio 1244 en la Sijin -Automotores, por Secretaría infórmese esta decisión y comuníquese que se levanta la orden de aprehensión y entrega del automotor identificado con placa WHQ-862.
4. Archívese el sumario, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb93e87ccc1b3c936461038a3eba244c99c080050082d0102b23bc24aec84a8c**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>